



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 01464 DE 22 DIC 2017

"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017 y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 29 de Noviembre de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17- 54327**, por medio del cual el señor Santiago Arango Trujillo, identificado con la cedula de ciudadanía nro. 94.153.164, Representante legal EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO EPSA con Nit. 800.249.860-1, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto "**PROYECTO EOLICO CELSIA EL MORRO**" localizado en jurisdicción del Municipio de Tubará, Departamento del Atlántico. Identificado con las siguientes coordenadas:

Coordenadas:

ID	WGS 84		MAGNA SIRGAS BOGOTÁ		Coordenada X	Coordenada Y
	Longitud	Latitud	Longitud	Latitud		
1	-75,0122	10,9205	75° 0' 43,769" W	10° 55' 13,949" N	897822,8825	1699602,1649
2	-75,0130	10,9207	75° 0' 46,828" W	10° 55' 14,684" N	897730,0570	1699625,0497
3	-75,0130	10,9211	75° 0' 46,780" W	10° 55' 16,104" N	897731,6410	1699668,6799
4	-75,0127	10,9216	75° 0' 45,613" W	10° 55' 17,850" N	897767,2584	1699722,2160
5	-75,0125	10,9219	75° 0' 44,916" W	10° 55' 18,828" N	897788,4895	1699752,2333
6	-75,0120	10,9221	75° 0' 43,119" W	10° 55' 19,593" N	897843,1522	1699775,5493
7	-75,0114	10,9224	75° 0' 40,979" W	10° 55' 20,681" N	897908,2430	1699808,7928
8	-75,0110	10,9230	75° 0' 39,611" W	10° 55' 22,727" N	897949,9874	1699871,5298
9	-75,0108	10,9233	75° 0' 38,758" W	10° 55' 23,972" N	897976,0001	1699909,7025
10	-75,0097	10,9240	75° 0' 34,856" W	10° 55' 26,232" N	898094,7258	1699978,7921
11	-75,0097	10,9243	75° 0' 34,918" W	10° 55' 27,643" N	898092,9742	1700022,1813
12	-75,0087	10,9251	75° 0' 31,366" W	10° 55' 30,264" N	898201,0809	1700102,3776
13	-75,0088	10,9253	75° 0' 31,511" W	10° 55' 31,143" N	898196,7775	1700129,4154
14	-75,0088	10,9258	75° 0' 31,701" W	10° 55' 32,728" N	898191,1633	1700178,1121
15	-75,0088	10,9261	75° 0' 31,580" W	10° 55' 33,994" N	898194,9451	1700217,0338

EX b. 9.

El terreno donde se implantará el proyecto corresponde a 500 Ha en un lote propiedad de Grupo Argos. Es un terreno complejo desde el punto de vista topográfico y cuenta con muy buena exposición a la dirección predominante de los vientos alisios, lo cual permite la maximización del uso del terreno para un proyecto eólico. El acceso principal al lote está asfaltado y los caminos internos dentro de la propiedad son lastreados.

El proyecto consiste en la instalación de 17 aerogeneradores y la construcción de la infraestructura eléctrica y civil necesaria para su conexión al sistema eléctrico colombiano así como el acceso vial a cada una de las máquinas para su instalación y mantenimiento. La figura 2 presenta la distribución de los aerogeneradores sobre el terreno, la cual consta de tres filas, con las que se garantiza la minimización de las perturbaciones del viento alrededor de cada aerogenerador.

Cada uno de los aerogeneradores tendrá una potencia de entre 3 y 4 MW dependiendo del modelo que finalmente se seleccione. La altura y dimensiones típicas de estas máquinas se presentan en la Figura 3. La potencia total del complejo de generación eólico será de 60 MW conformados por 3 plantas de 20 MW cada una y tendrán una vida útil de al menos 25 años.

La conexión eléctrica entre aerogeneradores y hacia el sistema interconectado para cada planta de 20 MW se realizará con líneas eléctricas de 34,5kV, hasta la subestación Nueva Barranquilla ubicada en la ciudad de Barranquilla a aproximadamente 20 km del proyecto.

Dada la etapa inicial de desarrollo del proyecto, no se tienen aún mediciones del recurso en sitio, por lo que será necesario instalar una torre de medición anemométrica. La campaña de medida se prevé que tomará al menos 1 año y esta torre deberá permanecer en el proyecto hasta y después de la puesta en marcha de la planta eólica. A continuación se describen las características principales de la estación de medición:

La torre de medición de recurso eólico tendrá una altura de 80m y estará conformada por una estructura de celosías de sección triangular y soportada por una base y anclajes. Sobre dicha estructura se ubicarán varios instrumentos de medición como: anemómetros, pluviómetros, piranómetros, sensores de humedad, entre otros (Figura 4).

Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa (relacionadas en el cuadro anterior) y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto "PROYECTO EÓLICO CELSIA EL MORRO", en jurisdicción del municipio de Tubará, departamento de Atlántico, se evidenció que se traslapa con la Parcialidad Indígena Morro Hermoso de la etnia Mukaná, reconocida por la Dirección de Asuntos Indígenas mediante resolución 0043 del 07 de marzo de 2014

Por lo anterior se concluye que se registra la presencia de la Parcialidad Indígena Morro Hermoso de la etnia Mukaná, reconocida por la Dirección de Asuntos Indígenas mediante resolución 0043 del 07 de marzo de 2014, en el área del proyecto: Proyecto Eólico Celsia El Morro, en jurisdicción del municipio de Tubará, departamento del Atlántico

CERTIFICA

PRIMERO. Que **SE REGISTRA LA PRESENCIA** de la Parcialidad Indígena Morro Hermoso de la etnia Mukaná, reconocida por la Dirección de Asuntos Indígenas mediante resolución 0043 del 07 de marzo de 2014. En el área del proyecto "**PROYECTO EOLICO CELSIA EL MORRO**" localizado en jurisdicción del Municipio de Tubará, Departamento del Atlántico, identificado con las coordenadas mencionadas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **NO SE REGISTRA PRESENCIA** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el área del proyecto "**PROYECTO EOLICO CELSIA EL MORRO**" localizado en jurisdicción del Municipio de Tubará, Departamento del Atlántico, identificado con las coordenadas mencionadas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo **EXTMI17- 54327** del 29 de Noviembre de 2017, para el proyecto "**PROYECTO EOLICO CELSIA EL MORRO**" localizado en jurisdicción del Municipio de Tubará, Departamento del Atlántico, identificado con las coordenadas mencionadas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial 01 de 2010.

QUINTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



JORGE ELIECER GONZÁLEZ PERTUZ
Director de Consulta Previa

Elaboró Olga Beatriz Forero Gómez
Revisión Técnica: Carolina Ortiz - Líder Área de Certificaciones
Revisión jurídica: Andrea Carolina Ariza - Líder Área Jurídica
Aprobó Jorge Eliécer González Pertuz

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI17-54327

